

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA POR LA LIC. **MARÍA DEL SOCORRO ADRIANA PÉREZ GARCÍA**, ENCARGADA DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE OAXACA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA COMO "**LA SEMARNAT**" Y POR LA OTRA, EL C. **DAVID GARRIDO GUZMÁN** EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO "**EL BENEFICIARIO**", QUIENES CONJUNTAMENTE SERÁN DENOMINADOS COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha **22 de abril de 2022** se publicaron en el portal institucional de "**LA SEMARNAT**" los "Lineamientos para otorgar Subsidios para la Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre Nativa en UMA y PIMVS, para el Ejercicio Fiscal 2022.", en lo sucesivo "**LOS LINEAMIENTOS**", los cuales tienen como objetivo general "*Promover la conservación y el aprovechamiento sustentable de la vida silvestre nativa y su hábitat, a través del establecimiento y fortalecimiento de las UMA y el fortalecimiento de los PIMVS, que al mismo tiempo conlleven a un beneficio económico para las personas y comunidades;* mismos que se anexan al presente instrumento como **Anexo 1**.
- II. En esa misma fecha se precisó en la convocatoria que fuera dirigida tanto a personas físicas, morales y jurídicas de derecho social, que forman parte de ejidos, comunidades y sociedades de producción rural, interesados en la conservación y aprovechamiento sustentable de las especies de vida silvestre nativa, a través del establecimiento o fortalecimiento de una UMA, o fortalecimiento de un PIMVS considerando, las especies y regiones prioritarias determinadas por "LA SEMARNAT", no siendo esto excluyente, para presentar proyectos en términos de "LOS LINEAMIENTOS", cumpliendo conjuntamente con los requisitos para solicitar los subsidios y cubrir los criterios de elegibilidad, mismos que serán evaluados por "LA SEMARNAT", para elegir a los proyectos participantes, que serán beneficiarios del subsidio, resultando elegidos 17 proyectos, que se publicaron en el portal institucional el día 08 de agosto de 2022.

- III. Dentro de los proyectos elegidos para ser beneficiarios del subsidio, resultó seleccionado el proyecto denominado "Fomento y fortalecimiento a la conservación de temazate (*Mazama americana*) y tepezcuintle (*Cuniculus paca*) en la unidad de manejo para la conservación de la vida silvestre Garrido", consistente en la conservación de hábitat, poblaciones y ejemplares de temazate (*Mazama americana*) y el tepezcuintle (*Cuniculus paca*) en la UMA "Garrido" con fines de conservación, reproducción, repoblación y aprovechamiento sustentable, en lo sucesivo denominado "**EL PROYECTO**", mismo que se anexa al presente instrumento como **Anexo 2**.

DECLARACIONES

I. Declara "**LA SEMARNAT**":

- I.1 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2º fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia centralizada del Poder Ejecutivo Federal, que entre sus atribuciones se encuentran: Fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; administrar y regular el uso y promover el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que correspondan a la Federación con excepción del petróleo y todos los carburos de hidrógenos líquidos, sólidos y gaseosos, así como minerales radio activos; así como coordinar, concertar y ejecutar proyectos de formación, capacitación y actualización para mejorar la capacidad de gestión ambiental y el uso sustentable de recursos naturales.
- I.2 Que mediante Oficio No. 00629/2022, de fecha 26 de julio de 2022, la C. Secretaría del Ramo autorizó la celebración del presente instrumento jurídico.
- I.3 Que la Representante de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Oaxaca suscribe el presente Convenio en representación de "**LA SEMARNAT**", de conformidad con los artículos 34 fracción XIX y 35 fracciones VI y XXIX del Reglamento Interior de la misma dependencia.
- I.4 Que mediante oficio 511/1155 de fecha 18 de mayo de 2022, la Dirección General de Programación y Presupuesto, notificó a la

Dirección General de Vida Silvestre la suficiencia presupuestal a través de una ampliación presupuestal, para asumir las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.

- 1.5 Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en calle Sabinos número 402, colonia Reforma, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, código postal 68050.

II. Declara **"EL BENEFICIARIO"**, bajo protesta de decir verdad:

II.1 Que es mexicano, mayor de edad, titular de la Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA) ubicada en Domicilio Conocido S/N, Ejido Campo Nuevo, Municipio de Santiago Yaveo, Oaxaca, lo que acredita con el oficio SEMARNAT-SGPA-RNVS-0735/2015 de 25 de noviembre de 2015, otorgado por la entonces Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Oaxaca, documento que obra en su expediente.

II.2 Que se identifica en este acto mediante Credencial para votar con número de folio IDMEX1847649711, emitida por el Instituto Nacional Electoral.

II.3 Que participó en la convocatoria con el proyecto denominado "Fomento y fortalecimiento a la conservación de temazate (*Mazama americana*) y tepezcuintle (*Cuniculus paca*) en la unidad de manejo para la conservación de la vida silvestre Garrido" y que resultó beneficiado conforme al proceso de selección.

II.4 Que el predio donde se pretende aplicar el subsidio NO se encuentra en litigio de cualquier índole.

II.5 Que él y su responsable técnico no se encuentran en el padrón de infractores de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

II.6 Que él y su responsable técnico no han sido sancionados con la cancelación de subsidios federales, por no realizar las actividades para las cuales fueron otorgados, dentro de los diez años anteriores a la solicitud.

II.7 Que no existe entre él y los servidores públicos, encargados de autorizar u otorgar los subsidios de Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre, relaciones de

interés económico o nexos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta en cuarto grado, ni son cónyuges.

- II.8 Que no ha contratado ni contratará a personas con nexos de parentesco con servidores públicos del sector ambiental, ya sea por consanguinidad o afinidad hasta en cuarto grado, ni tiene relaciones comerciales con servidores públicos.
- II.9 Que no es representante legal de algún gobierno estatal o municipal.
- II.10 Que el gobierno federal no le ha otorgado otro subsidio u apoyo para destinarlo a las mismas actividades.
- II.11 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el siguiente registro: [REDACTED] y presentó la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.
- II.12 Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones materia de este Convenio, el ubicado en calle [REDACTED].

[Handwritten signature]

III. Declaran **"LAS PARTES"**:

- III.1 Que coinciden que las acciones que se implementen con motivo del presente instrumento, coadyuvaran en el desarrollo sustentable del país, que asegure la calidad del medio ambiente y la disponibilidad de los recursos naturales.
- III.2 Que dispondrán, de conformidad con las normas aplicables y las disposiciones presupuestarias, de los recursos materiales y técnicos necesarios, para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.
- III.3 Que reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Concertación.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 6, 10, 74, 75 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 37, 38 y 39 de la Ley de Planeación y, demás aplicables del Reglamento Interior

[Handwritten signature]

de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, las partes celebran el presente Convenio de Concertación al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio de Concertación tiene por objeto establecer la forma y las condiciones para que **"LA SEMARNAT"**, de conformidad con lo establecido en **"LOS LINEAMIENTOS"**, otorgue a **"EL BENEFICIARIO"**, un subsidio para el desarrollo de **"EL PROYECTO"**.

SEGUNDA. Para el cumplimiento de la Cláusula anterior **"LA SEMARNAT"** otorgará a **"EL BENEFICIARIO"** la cantidad de \$ **996,780.00 (Novecientos noventa y seis mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.)** para el desarrollo del **"EL PROYECTO"**, en la UMA con denominación: Unidad de reproducción de venado Garrido.

TERCERA. **"LA SEMARNAT"** entregará a **"EL BENEFICIARIO"** el subsidio mediante transferencia electrónica en la cuenta bancaria, del banco [REDACTED]

y número de cuenta [REDACTED] en dos ministraciones, la primera a partir de la firma del Convenio equivalente al 60% del monto total por **\$ 598,068.00 (Quinientos noventa y ocho mil sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, y previo cotejo del:

1. Documento que acredite la personalidad jurídica del solicitante y del responsable técnico (identificación oficial y autorización ante la Secretaría del registro de responsable técnico).
2. Documento que acredite la legal propiedad o posesión del predio o en su caso el original o copia certificada del registro de la Unidad de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA) o del PIMVS.

La segunda ministración se hará a partir de la presentación del primer informe por parte de **"EL BENEFICIARIO"**, el cual podrá presentarse a partir de los 30 días naturales posteriores a la primera ministración, este informe deberá cumplir con todas las formalidades requeridas en el **Anexo 4** que acompaña al presente instrumento. Dicha ministración será equivalente al 40% restante **\$ 398,712.00 (Trescientos noventa y ocho mil setecientos doce pesos 00/100 M.N.)**.

"LA SEMARNAT" podrá, en su caso, realizar visitas de seguimiento, en las que se evaluará el avance en la ejecución del proyecto, así mismo podrá

hacer recomendaciones o ajustes al **"EL PROYECTO"** y al informe presentado.

Contra el depósito de la primera y segunda ministración, **"EL BENEFICIARIO"** entregará a **"LA SEMARNAT"**, los recibos correspondientes, bajo el formato expedido por ésta última que como **Anexo 3** se acompaña al Convenio, formando parte integrante de este instrumento jurídico y sirviendo como instrumento de recepción más amplio, que en derecho proceda, para todos los efectos legales conducentes.

CUARTA. "EL BENEFICIARIO" se obliga a:

- a. Destinar la totalidad de los recursos recibidos para desarrollar **"EL PROYECTO"**.
- b. Administrar con transparencia los recursos otorgados.
- c) Cumplir con las obligaciones señaladas en **"LOS LINEAMIENTOS"**.
- d) Iniciar la ejecución de **"EL PROYECTO"** al día siguiente en que les sea entregado el recurso de la primera ministración.
- e) Informar por escrito a **"LA SEMARNAT"**, en caso de sustitución del Responsable Técnico del proyecto, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a los compromisos adquiridos en el presente Convenio.
- f) Atender las visitas de seguimiento que realice la Representación Estatal de la SEMARNAT correspondiente, la Dirección General de Vida Silvestre o ambas con el fin de supervisar la correcta aplicación de los subsidios otorgados y el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias.
- g) Entregar debidamente integrados dos informes, el primero de los avances del proyecto, el cual podrá presentarse a partir de los 30 días naturales posteriores a la primera ministración. El segundo con el informe final de la ejecución total del proyecto, el cual deberá ser entregado en el mes de diciembre de 2022. El formato del informe se acompaña al presente convenio como **Anexo 4** y forma parte integral del mismo.
- h) Entregar una carta finiquito que como **Anexo 5** se acompaña al presente instrumento a más tardar el 31 de diciembre de 2022.
- i) Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos otorgados como subsidio para el desarrollo de **"EL PROYECTO"**, más las cargas financieras que se generen conforme a la tasa vigente de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) establecida por el Banco de México, a

más tardar el 15 de enero de 2023, conforme al procedimiento que como **Anexo 6** se acompaña al presente instrumento, cuando:

I.- Existan remanentes del subsidio al haber desarrollado **"EL PROYECTO"**.

II.- Exista un monto que no fuera devengado al 31 de diciembre de 2022, los cuales deberán ser reintegrados dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal. Dentro del mismo plazo, deberán remitir copia del reintegro a la Oficina de Representación, para su registro correspondiente, o

III.- En el momento en que se lo requiera la SEMARNAT o la autoridad competente, por incumplimiento del presente Convenio o **"LOS LINEAMIENTOS"**.

QUINTA. El presente Convenio de Concertación podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por haber dado cumplimiento al objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

SEXTA. **"LA SEMARNAT"** podrá rescindir el presente Convenio, sin responsabilidad para ella, si al recibir, evaluar o verificar la veracidad de la ejecución del proyecto, observa que los recursos otorgados no cumplen con lo establecido en la cláusula cuarta.

En caso de que **"EL BENEFICIARIO"** incumpla cualquiera de las obligaciones a las que se sujeta en el presente instrumento, **"LA SEMARNAT"**, podrá exigirle el reembolso de lo no ejercido o devengado del subsidio, obligándose **"EL BENEFICIARIO"** a reintegrar el monto requerido más las cargas financieras que se generen conforme a la tasa vigente de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) establecida por el Banco de México, en un plazo no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que la **"LA SEMARNAT"** lo notifique por escrito a **"EL BENEFICIARIO"**.

SÉPTIMA. Para vigilar el cumplimiento del presente Convenio **"EL BENEFICIARIO"** designa como responsable al M. en C. Ángel Toledo

Aquino; por su parte **"LA SEMARNAT"** ha designado al Biól. José Limber Cruz Espinoza.

OCTAVA. "LAS PARTES" convienen que el personal que aporten para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas patronos solidarios responsables o sustitutos.

NOVENA. "LA SEMARNAT", tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar y vigilar que las actividades se realicen conforme a las previsiones contenidas en este documento. Asimismo, **"EL BENEFICIARIO"** se obliga a proporcionar la información relativa a la aplicación del subsidio que para efectos de control, vigilancia y fiscalización de los recursos otorgados, le requieran **"LA SEMARNAT"** y las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y Función Pública, así como cualquier otra autoridad competente en materia de fiscalización del ejercicio de recursos presupuestarios federales.

Asimismo, **"EL BENEFICIARIO"** facilitará la realización de auditorías que, en su caso, se lleven a cabo por parte de la Secretaría de la Función Pública, el Órgano Interno de Control en **"LA SEMARNAT"**, o cualquier otro ente fiscalizador competente, respecto de la aplicación de los recursos federales que sean otorgados, así como a colaborar en la realización de las actividades conducentes.

DÉCIMA. "LAS PARTES" convienen que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES" convienen en reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos que cada una tenga sobre patentes, invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales y demás figuras reguladas por la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento; así como la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que cada una detente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento. En consecuencia, **"LAS PARTES"** asumirán frente a terceros, la responsabilidad que a cada una corresponda.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que los derechos de propiedad intelectual derivados del presente instrumento corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones. Solo

podrán utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra en las publicaciones y programas, previa autorización expresa y por escrito entre **"LAS PARTES"**.

De igual manera, podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente Convenio de Concertación en sus respectivas actividades, únicamente para el cumplimiento del objeto del presente instrumento".

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" promoverán el acceso a la información contenida en el presente Convenio de Concertación y del desarrollo de los compromisos que del mismo se deriven, a través de los procedimientos o medios que al efecto se determinen, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de igual manera aplicarán en lo conducente lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, respecto de aquella información cuya difusión tenga algún tipo de restricción.

"LAS PARTES" se comprometen a cumplir los protocolos y acciones establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables en materia de anticorrupción, transparencia y rendición de cuentas en los actos jurídicos y de autoridad que, en su caso, lleven a cabo para el cumplimiento de las obligaciones que asumen por virtud del presente Convenio, y a poner a disposición de las autoridades fiscalizadoras competentes toda la información que derive de su actuación.

Asimismo, en todas las acciones de difusión de los proyectos deberá incorporarse la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa", así como el logo de **"LA SEMARNAT"**.

DÉCIMA TERCERA. Este instrumento estará vigente a partir de la fecha de su firma y concluirá en la fecha en que **"EL BENEFICIARIO"** acredite a satisfacción y ante **"LA SEMARNAT"**, la erogación total del monto subsidiado, con la entrega de los informes referidos en la cláusula cuarta, inciso g) del presente instrumento y, **"LA SEMARNAT"**, a través de dicha Representación Estatal, comunique su conformidad por escrito a **"EL BENEFICIARIO"**, sobre el debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en este instrumento.

DÉCIMA CUARTA. El presente Convenio podrá ser modificado en cualquier parte de su contenido y cuantas veces sea necesario, siempre y

cuando las modificaciones consten por escrito y sean aprobadas de común acuerdo por las partes.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" convienen que la interpretación de este instrumento se realizará de común acuerdo. En caso de cualquier conflicto derivado de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente instrumento, se resolverá de común acuerdo; en caso de persistir la controversia, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales, con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Finalmente, convienen que, en lo no previsto por este instrumento, se estará a lo ordenado en el marco jurídico que resulte aplicable a cada caso en particular.

Leído que fue el presente Convenio de Concertación, y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en el Municipio de Oaxaca de Juárez del Estado de Oaxaca el día 19 de septiembre de 2022.

**POR "LA SEMARNAT"
ENCARGADA DE LA OFICINA DE
REPRESENTACIÓN**

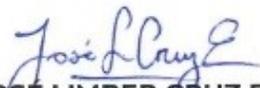
POR "EL BENEFICIARIO"



**LIC. MARÍA DEL SOCORRO
ADRIANA PÉREZ GARCÍA**



C. DAVID GARRIDO GUZMÁN



C. JOSÉ LIMBER CRUZ ESPINOZA
Enlace de Vida Silvestre



C. ÁNGEL TOLEDO AQUINO
Responsable Técnico
(Obligado solidario)



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. El nombre del área que clasifica.

Oficina de representación de la SEMARNAT en el Estado de Oaxaca.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

Convenio OREO-VS-01-2022.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente a firmas de personas físicas (beneficiario y responsable técnico), Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de persona física, Domicilio de persona física; Institución Bancaria, CLABE interbancaria y cuenta bancaria de persona física.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial, con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.


L.C.P. María del Socorro Adriana Pérez García.

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Acta ACTA_22_2022_SIPOT_3T_2022_FXXXIII, en la sesión celebrada el 14 de octubre de 2022.

Disponibles para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2022/SIPOT/ACTA_22_2022_SIPOT_3T_2022_FXXXIII.pdf